



RESOLUCION JEFATURAL N° 000008-2025-MDP/OGGRH [42593 - 2]

VISTO:

La Solicitud 000001-2025-MDP/GGA-VHJS [42593-0] presentada por el servidor municipal Julio Silverio Vilchez Huaman, con fecha 23 de enero 2025; el Informe 000011-2025-MDP/OGGRH-CADL-UHGF [42593-1], de fecha 30 de enero 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, concordante con la Constitución Política del Perú, en su Art. 2 numeral 20 establece "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.*", nadie puede privar el derecho a la tramitación de peticiones indistintamente de su ámbito y propiamente la atención a ello; y en su numeral 22 señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú señala que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y su comprensión se regulan por la ley o convenio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405 establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacaciones remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, el cual es aplicable a los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral;

Que, con solicitud del VISTO, el servidor municipal Julio Silverio Vilchez Huaman, solicita vacaciones truncas por el periodo 2023 para el mes de febrero; y al respecto, la Coordinadora de Administración de Legajos emite Informe Escalonario con Informe 000011-2025-MDP/OGGRH-CADL-UHGF [42593-1]; indicando que, el trabajador fue incorporado a esta Entidad según Acta de Reposición Provisional, a partir del 19/06/2023, **siendo el cómputo de su periodo vacacional del 19/06/2023 al 18/06/2024, 12 meses consecutivos de labores que otorga el derecho a treinta (30) días de periodo vacacional; pendientes de reconocimiento y programación correspondiente al periodo 2023.**

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, actualizado según Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP/CM, establece; en el literal d) Artículo 86° que, constituye derecho del trabajador gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones remuneradas, según las disposiciones legales y administrativas establecidas; y, en el Artículo 91° que, "Las vacaciones son el derecho de los servidores civiles de gozar de treinta (30) días consecutivos de descanso, que incluye sábados, domingos y feriados, con el íntegro de sus remuneraciones. El derecho a vacaciones se genera después que el servidor cumpla 12 meses efectivos de servicios remunerados.";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de Don Julio Silverio Vilchez Huaman, servidor municipal que presta servicios a la Municipalidad Distrital de Pimentel, el derecho de vacaciones correspondiente al periodo 2023, de acuerdo al detalle;



RESOLUCION JEFATURAL N° 000008-2025-MDP/OGGRH [42593 - 2]

PROGRAMACIÓN DE GOCE VACACIONAL DEL PERIODO 2023			
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	MES DE GOCE VACACIONAL	RÉGIMEN LABORAL
01	JULIO SILVERIO VILCHEZ HUAMAN	DEL 01 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DEL 2025	DL. 728

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 30/01/2025 - 15:15:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>